

	<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, tres de diciembre de dos mil veinte.</p>
<p>PROCESO:</p>	<p style="text-align: right;">VERBAL</p>
<p>DEMANDANTE:</p>	<p style="text-align: center;">HERNAN CALLE Y LIANANA NAVARRO</p>
<p>DEMANDADOS</p>	<p style="text-align: right;">BANCOLOMBIA S.A.</p>
<p>RADICACIÓN:</p>	<p style="text-align: right;">05001-31-03-001-2016-00567-00</p>
<p>INSTITUCIONAL</p>	<p style="text-align: right;">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>

1) Habida cuenta de que en la pasada audiencia en la que se escucharon algunos declarantes no alcanzó el tiempo para todos, se fija el día **15 de marzo de 2021 a la 9:00 a.m.** para continuar con la práctica de pruebas pendientes. Fue la fecha más próxima posible que se pudo obtener.

2) Como no se ha podido aún obtener completa la prueba por informe pedido a DATACREDITO EXPERIAN y la parte actora que obtuvo su decreto insiste en ello, **se ordena oficial nuevamente** a esa entidad a fin de que se sirva remitir los datos que aún quedan pendientes. Acompáñese de copia del memorial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 11 Dcto.491/2020